



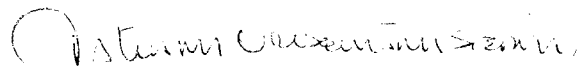
CASO N.º 1803-11-EP

CORTE CONSTITUCIONAL, DRA. TATIANA ORDEÑANA SIERRA JUEZA SUSTANCIADORA.- Quito D.M., 22 de agosto de 2013, a las 09h30.-

VISTOS.- En virtud del sorteo correspondiente realizado por el Pleno de la Corte Constitucional, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 94 de la Constitución de la República, así como también con lo previsto en los artículos 194 numeral 3, 195 inciso primero de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; y los artículos 18 y 19 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, **AVOCO** conocimiento de la presente causa **N.º 1803-11-EP, Acción Extraordinaria de Protección** presentada por el señor doctor Carlos Cedeño Navarrete por los derechos que representa en calidad de Rector de la Universidad de Guayaquil; contra las sentencias, la de primera instancia dictada por el Juzgado Primero de Inquilinato y Relaciones Vecinales de Guayaquil, el 29 de abril del 2011, y la de segunda instancia dictada por la Primera Sala de Garantías Penales de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, el 6 de julio de 2011, dentro de la acción de protección N.º. 308-2011, 123-2011. En lo principal se dispone: **PRIMERO.-** Agréguese al proceso los escritos presentados por el señor Jorge Sosa Meza el 28 de marzo del 2012; por el señor doctor Carlos Cedeño Navarrete en su calidad de Rector de la Universidad de Guayaquil el 4 de mayo de 2012 y el 22 de mayo del 2013; por el señor arquitecto Sergio Eduardo Dávila Paredes el 4 de mayo de 2012; por el señor abogado Marcos Arteaga Valenzuela Director Nacional de Patrocinio delegado del Procurador General del Estado el 3 de mayo de 2012; por el señor Julio Cesar Avilés Lasprilla procurador común el 4 de mayo de 2012; por la señora Gloria Vidal Illingworth en su calidad de Ministra de Educación el 17 de septiembre de 2012. **SEGUNDO.-** Notifíquese en su calidad de legitimado activo al señor doctor Carlos Cedeño Navarrete, Rector de la Universidad de Guayaquil, en la casilla constitucional n.º 579; al Procurador General del Estado, en la casilla constitucional n.º 18; al Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la casilla constitucional n.º 74 y mediante oficio correspondiente; en su calidad de tercero interesado al señor Julio Aviles Lasprilla como procurador común al correo electrónico jorgsosa@hotmail.com, así como también en la casilla judicial n.º 1428 de la ciudad de Guayaquil; al señor arquitecto Sergio Eduardo Dávila Paredes, en la casilla constitucional n.º 449, casilla judicial n.º 1143 de la ciudad de Guayaquil y al correo electrónico sergioedavila@hotmail.com; al Ministerio de Educación; en la

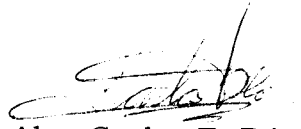
149

casilla constitucional n.º 74; al señor Fabricio Rubianes Morales, en la casilla constitucional n.º 1191; y mediante los oficios correspondientes a la Primera Sala de Garantías Penales de la Corte Provincial de Justicia del Guayas y al Juzgado Primero de Inquilinato y Relaciones Vecinales de Guayaquil. **TERCERO.-** Intervenga como Actuario en la presente causa el abogado Carlos E. Dávila Taco.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**



Dra. Tatiana Ordeñana Sierra
JUEZA CONSTITUCIONAL

Lo certifico.- Quito D.M., 22 de agosto de 2013, a las 09h30


Abg. Carlos E. Dávila Taco
ACTUARIO